



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 230 / 04**

Sucre, 2 de Agosto de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite Despacho N° 279/04 la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade nvía al Presidente del Ente Deliberante, solicitud para consideración de la observación al avalúo realizado por los comerciantes del Mercado Canadá sobre el proceso de transferencia del derecho propietario con referencia al inmueble del Mercado Canadá.

Que, mediante Nota de 3 de Junio de 2004, los Comerciantes del Mercado Canadá, representan ante el Concejo Municipal, el avalúo realizado en el proceso de transferencia del Mercado Canadá, en la suma de 433.808.10 \$us. a un costo real y comercial de 90 Dólares el Metro Cuadrado, argumentando los siguientes aspectos:

1. Que anteriormente a la construcción del Mercado Canadá, el inmueble era un lugar completamente abandonado, donde pululaban los ladrones, el centro de operaciones de pandilleros, cleferos, donde se perpetraban violaciones, se votaban animales muertos, un basural en potencia.
2. Que luego se iniciaron los trabajos por la Asociación de este Mercado, dándole la plusvalía que hoy tiene, haciendo que la Comuna tenga mejores ingresos, donde cada comerciante construyó su caseta, inclusive adeudándose para el efecto.
3. Por ello en una asamblea de socios deciden rechazar el avalúo efectuado en los términos en los que se realizó, real y comercial en las condiciones en que se ve actualmente el mercado, sin considerar como era el año 1998 y las inversiones económicas realizadas por los Comerciantes.

Que, la Ley 2502 expresa:

**Art.1** De conformidad a lo establecido por el Art. 59 atrib. 7ma. De la Constitución Política del Estado, se autoriza al gobierno municipal de la ciudad de Sucre transferir, a título oneroso, el lote de terreno de 5.175.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la zona de San Juanillo, entre las calles Haití, Uruguay y República Dominicana, a favor de cada uno de los miembros de la Asociación y Comerciantes Minoristas del Mercado Canadá.

**Art.2** El Precio del terreno deberá ser real y comercial, de acuerdo al avalúo realizado por la sociedad de Ingenieros de Bolivia, Filial Chuquisaca y el colegio Departamental de Arquitectos, observando las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios del sector público vigente.

**Art.3°** Los recursos económicos obtenidos por la transferencia del inmueble, deberán ser destinados a inversiones en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, no pudiendo dársele otro destino.

El informe Legal de Dirección Jurídica D.J. N° 118/04 informa lo siguiente:

- "Los resultados obtenidos con posterioridad a la publicación de la Ley N° 2502, fue notificada a los representantes de la Asociación de Comerciantes del Mercado Canadá, otorgándoseles un plazo de 20 días hábiles para que efectúen el depósito en la Dirección de Ingresos, que fue incumplido hasta la fecha".
- Hace notar que el procedimiento fue cumplido, el rechazo que efectúa la Asociación de Comerciantes del Mercado Canadá, carece de asidero legal, ya que la Ley es expresa y no autoriza ni posibilita efectuar un avalúo catastral de 1998.
- Sugiere la remisión al Concejo Municipal, para que este emita criterio instruyendo al



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

Ejecutivo otorgar nuevo plazo, para la cancelación del monto emergente del avalúo o por el contrario se instruya el inicio del trámite de abrogación de lo dispuesto en la Ley N° 2502, y proceder a la reversión de los terrenos a dominio municipal.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico recibió en Audiencia oral, a los representantes de los comerciantes del Mercado Canadá, donde pudieron exponer con mayor claridad las preocupaciones existentes respecto al avalúo, realizado en el Mercado Canadá.

Que una de las competencias del Gobierno Municipal es promover el crecimiento económico... involucrando para ese propósito a los agentes económicos, locales y externos.

Que, se puede analizar que no se esta observando la Ley como tal, sino el avalúo efectuado por José Caso Aldana, delegado del CACH y el Ing. Maximiliano Vega Espada Delegado de la SIB-CH, no habiéndose tomado algunos elementos que deberían haberse considerado para efectuar este avalúo.

Que, es necesario que el Ejecutivo Municipal, pueda llegar a un acuerdo, sin salirse de lo establecido en la Ley 2502, para poder dar viabilidad a la transferencia tramitada.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

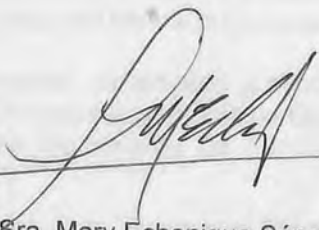
**RESUELVE:**

**Art.1º** Previo al pronunciamiento del Concejo Municipal, se instruye al Ejecutivo Municipal revisar la metodología realizada en el avalúo del inmueble del Mercado Canadá, para efectos de verificación a la observación efectuada por los Comerciantes del Mercado Canadá, dentro del marco establecido en la Ley 2502.

**Art.2º** La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**